



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053 -2025-MDI

Independencia, 10 de febrero de 2025.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA,  
PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

### VISTO:

El Informe N° 24-2025-MDI-GDEyS/G, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe Legal N° 64-2025-MDI-GAJ-G, de fecha 30 de enero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 12-2025-MDI/GM, de la Gerencia Municipal, referente a la Actualización de la Delegación de Facultades de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 24-2025-MDI/GDEyS/G, de fecha 27 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita la actualización de las facultades, debido a que el instrumento de gestión ha sido modificado, siendo que la Gerencia de Desarrollo Económico se ha fusionado con la Gerencia de Desarrollo Humano y Social siendo una sola denominación a la fecha: **Gerencia de Desarrollo Económico y Social;**

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es facultad del alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente;

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053 -2025-MDI



Que, los numerales 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. **Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;**



Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° numeral 8.2. del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF, establece que: *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”;*



Que, el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 125.1. establece que: *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la facultad de resolver los recursos de apelación, sin que en ningún caso dicha delegación pueda recaer en los miembros del comité de selección, en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o en algún otro servidor que se encuentre en una situación de conflicto de intereses que pueda perjudicar la imparcialidad de la decisión”;*



Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;**

Que, por su parte el numeral 78.1) del artículo 78° de la norma antes referida, dispone que, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; el numeral 78.2 del mismo artículo estipula que: **Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;**

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;* asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, dispone que: **“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo”;**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053 -2025-MDI



Que, en este contexto normativo, mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDI, de fecha 12 de diciembre de 2024, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Independencia, así como la implementación de una nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Independencia, el mismo que, en su parte introductoria establece que, como documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de independencia;



Que, de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de abril de 2023, se advierte que: "**Artículo 8°.- Delegar facultades administrativas y resolutivas propias del despacho de alcaldía en el titular de la Gerencia de desarrollo económico**", del mismo modo el **Artículo 9°.- "Delegar Facultades administrativas y resolutivas propias del despacho de alcaldía en el titular de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social"**;



Que, dichas disposiciones evidencian que ambas gerencias han venido operando de manera independiente dentro de la estructura organizativa de la Municipalidad Distrital de Independencia, ejerciendo facultades propias y diferenciadas en el ámbito administrativo y resolutivo; no obstante, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDI, que aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad, se ha determinado la fusión de ambas gerencias en una única unidad organizativa denominada: **Gerencia de Desarrollo Económico y Social**; sin embargo, hasta la fecha, no se ha formalizado la actualización correspondiente en los instrumentos de gestión municipales, lo que genera una situación de inconsistencia normativa y organizativa;



Que, de la revisión del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDI, se desprende que en su artículo 65°, referido a las funciones de la **Gerencia de Desarrollo Económico y Social**, reconoce expresamente su facultad para emitir actos administrativos y resoluciones dentro del ámbito de su competencia; en particular, los literales X e Y establecen lo siguiente:

- **Literal X:** La gerencia tiene la potestad de **emitir actos administrativos** dentro del marco de sus atribuciones.
- **Literal Y:** Se le confiere la facultad de **emitir resoluciones** en el ejercicio de sus competencias.

Que, estas disposiciones confirman que la **Gerencia de Desarrollo Económico y Social** cuenta con atribuciones resolutivas, lo que implica que tiene la capacidad de adoptar decisiones con efectos jurídicos dentro de su ámbito de actuación. En ese sentido, la formalización de su funcionamiento y la adecuación de los actos administrativos previos resultan esenciales para garantizar la correcta operatividad de la gestión municipal. La facultad de emitir actos administrativos y resoluciones es una función clave dentro de la

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053 -2025-MDI

estructura organizativa de la municipalidad, ya que permite la adopción de decisiones en el marco del ejercicio de las competencias delegadas;

Que, en atención a que la Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDI, constituye un instrumento normativo de carácter obligatorio, y que en su contenido dispone la creación de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social como una GERENCIA resultante de la fusión de las Gerencias previamente mencionadas, resulta imperativo, desde el punto de vista jurídico-administrativo, actualizar la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI. En ese sentido, **es necesario dejar sin efecto los artículos 8° y 9° de dicha resolución**, a fin de adecuar la normativa interna a la nueva estructura organizativa establecida. En consecuencia, corresponde instaurar las funciones y atribuciones establecidas a partir de los artículos 64°, 65° y 66° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante la citada Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDI;

Que, dicho reglamento establece que la Gerencia de Desarrollo Económico y Social comprende de **Subgerencias y Unidades Orgánicas**, cada una con funciones específicas dentro de su ámbito de competencia. Sin embargo, **se resalta que la emisión de resoluciones y actos administrativos que correspondan al ámbito de acción de esta Gerencia será de exclusiva competencia de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social**, garantizando así una adecuada centralización en la toma de decisiones y asegurando la correcta aplicación de la normativa vigente, tal como se detalla a continuación;

### **Artículo 64°. Gerencia de Desarrollo Económico y Social.**

La Gerencia de Desarrollo Económico y Social es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo económico, turismo local, abastecimiento y comercialización de productos y servicios locales, los programas sociales, servicios sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, la prevención, habilitación y lucha contra las drogas, los servicios de salud, salubridad, registro civil, educación, cultura, deporte y recreación. Precizando que dicha Gerencia depende de la Gerencia Municipal.

### **Artículo 65°. Funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.**

La Gerencia de Desarrollo Económico y Social tiene las siguientes funciones:

- a) *Proponer normas y estrategias para fomentar el turismo.*
- b) *Proponer normas y estrategias para la gestión de la salud, salubridad, cultura, deporte y recreación, defensa y promoción de derechos ciudadanos y los programas sociales, en el marco de los dispuesto por las normas correspondientes.*
- c) *Gestionar los procesos de desarrollo económico local en función de las potencialidades y necesidades de la actividad empresarial local, asegurándose de articular las zonas rurales con las urbanas y comunidades campesinas, de corresponder.*
- d) *Promover las condiciones favorables para la productividad a través de cadenas productivas y otros, y competitividad de las zonas urbana y rural.*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053 -2025-MDI

- 
- 
- 
- 
- e) *Supervisar la ejecución de los programas y proyectos para el desarrollo económico local con instituciones públicas y privadas de la jurisdicción.*
  - f) *Dirigir y supervisar el control del cumplimiento de las normas del comercio ambulatorio, la higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel del distrito.*
  - g) *Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, mercados de abastos, silos, frigoríficos y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.*
  - h) *Promover y fortalecer la realización de ferias para la promoción de productos locales del turismo con el apoyo de la municipalidad provincial y el gobierno regional*
  - i) *Administrar los registros de las empresas y comerciantes que operan en su jurisdicción, informando periódicamente de los mismos a la Gerencia de Administración Tributaria, y, a las entidades correspondientes.*
  - j) *Supervisar el otorgamiento de licencias para la apertura y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, de acuerdo con la normativa vigente.*
  - k) *Planificar, organizar, implementar, realizar el seguimiento y evaluación de los procesos para el desarrollo social y humano de la jurisdicción.*
  - l) *Gestionar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con el Gobierno Regional, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque intersectorial.*
  - m) *Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos sobre la realidad sociocultural, económica, productiva, ecológica, desarrollo de nuevas tecnologías, entre otros.*
  - n) *Dirigir y supervisar la biblioteca, teatro, centros culturales y talleres de arte que fomenten la educación, cultura y lectura como herramienta para generar conocimiento.*
  - o) *Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la jurisdicción y su identificación, registro, control, conservación y restauración, en coordinación con las entidades correspondientes.*
  - p) *Promover actividades culturales para fomentar una cultura de cívica, democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.*
  - q) *Gestionar la atención primaria de la salud y realizar campañas preventivas.*
  - r) *Gestionar y promover los procesos orientadas a la protección de los derechos de las personas, en especial de los grupos vulnerables, niños y del adolescente, ancianos y discapacitados, de acuerdo a lo establecido en la normativa de la materia.*
  - s) *Supervisar los programas de prevención, rehabilitación y erradicación del consumo de drogas y alcoholismo.*
  - t) *Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos.*
  - u) *Supervisar y promover el funcionamiento de los espacios de concertación entre instituciones, entre los vecinos y los programas sociales.*
  - v) *Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos.*
  - w) *Supervisar y controlar las actividades de registros de nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios y otros registros marginales encomendados, de conformidad con las disposiciones emanadas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.*
  - x) **Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.**
  - y) **Emitir resoluciones el ámbito de su competencia.**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053 -2025-MDI

- z) Las demás que le asigne la Gerencia Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

### **Artículo 66°. Organización de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.**

La Gerencia de Desarrollo Económico y Social para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas No estructuradas denominadas:

- a. **Subgerencia de Desarrollo Económico y Turismo.**
- b. **Subgerencia de Servicios y Programas Sociales.**

Esta incorporación no solo garantizará la coherencia y armonización normativa dentro del marco institucional, sino que también permitirá que la nueva gerencia unificada asuma de manera efectiva sus funciones administrativas y resolutorias, evitando conflictos de competencia entre subgerencias y unidades organizativas optimizando los recursos humanos y logísticos, asegurando una gestión eficiente y en concordancia con la normativa vigente, orientada a la optimización de los servicios públicos locales;

Que, con Informe Legal N° 64-2025-MDI-OGAJ/J, de fecha 30 de enero de 2025, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de haber evaluado el petitorio **RECOMIENDA, DEJAR SIN EFECTO** los artículos 8° y 9° de la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, emitida el 13 de abril de 2023 y **DELEGAR** facultades a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, teniendo en cuenta la modificatoria establecida en el ROF, manteniendo la vigencia de los demás aspectos contenidos en dicha resolución. Asimismo, se recomienda incorporar las funciones y atribuciones establecidas a partir de los artículos 64°, 65° y 66° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDI, de acuerdo a lo planteado en la presente resolución;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las visas de los titulares de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y la Gerencia Municipal;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DELEGAR** facultades a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, teniendo en cuenta la modificatoria establecida en el ROF, manteniendo la vigencia de los demás aspectos contenidos en dicha resolución. Asimismo, se recomienda incorporar las funciones y atribuciones establecidas a partir de los artículos 64°, 65° y 66° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDI, de acuerdo a lo planteado en la presente resolución.

**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO** los artículos 8° y 9° de la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, emitida el 13 de abril de 2023.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053 -2025-MDI

**Artículo 3°.- COMUNICAR** la presente disposición a al despacho de Alcaldía y a la Gerencia Municipal, así como **ENCOMENDAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

**Artículo 4°. - DISPONER** la publicación de la presente disposición en el Diario Oficial encargado de las publicaciones judiciales de la región; así como encomendar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario su publicación en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

LCCV/mkcp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUARAZ  
*[Signature]*  
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA  
ALCALDE